



*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

Exp. UNC: 19939/2008

Córdoba, **04 DIC 2008**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Rectoral n° 527/07 de fecha 15 de marzo de 2007, por la que dispone la instrucción de un sumario administrativo, con motivo de la sustracción de una CPU Intel Celeron N° de Inventario 8100150635, teclado, mouse y una impresora HP Láser Jet 6L N° de Inventario 8100115094 del Departamento de Economía y Finanzas, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Económicas; atento la Conclusión Sumarial n° 2473/08 la que en todos sus términos es compartida por la Oficina de Sumarios; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41419,

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las Conclusión n° 2473/08 del sumario en cuestión y, sobre la base de lo allí aconsejado:

- 1) No atribuir responsabilidad a personal vinculado a la Universidad Nacional de Córdoba, por no haber elementos probatorios.
- 2) Suspender las presentes actuaciones dado que no se encuentra vinculado al hecho denunciado, personal relacionado con la Universidad Nacional de Córdoba.
- 3) Determinar el perjuicio fiscal en la suma de \$ 1.324,39 (Pesos un mil trescientos veinticuatro con 39/100).
- 4) Exigir a la Prestadora del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada CIA INTEGRAL S.A., por la vía pertinente el reintegro de los bienes sustraídos o en su defecto el monto determinado en el punto 3) de la presente Conclusión.

**ARTÍCULO 2°.-** Ordenar a la Oficina de Sumarios a fin de que a través del Instructor a cargo de la investigación, proceda a efectuar un control periódico de la causa penal, mediante el correspondiente pedido de informes.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que a través del Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se proceda a accionar extrajudicialmente a los fines de que la empresa CIA INTEGRAL S.A. proceda a abonar el bien sustraído y, en caso de que la citada empresa no se avenga al pago del bien, se deberá accionar su cobro por vía judicial.



*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

Exp. UNC: 19939/2008

**ARTÍCULO 4°.-** Por Mesa General de Entradas y Salidas fórmese cuerpo de expediente de las presentes actuaciones, con copia certificada de las mismas, a los fines de ser giradas a la Dirección de Asuntos Jurídicos – Departamento de Asuntos Judiciales- a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo que antecede. Comuníquese y pase a sus efectos a la Oficina de Sumarios.

sl

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN NRO: 3692**